

INFORME RELATIVO A LA RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN SOCIAL EN ANDALUCÍA

Antecedentes

La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, en su artículo 42.2 g) incorporó como prestación garantizada, las prestaciones económicas específicas y directas orientadas a la erradicación de la marginación y la desigualdad y a la lucha contra la exclusión social, que deberán incorporar un itinerario a través de un plan de inclusión y o inserción sociolaboral.

La **Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía (RMISA)**, aprobada mediante *Decreto-Ley 3/2017, de 19 de diciembre*, regula la prestación económica orientada a la erradicación de la marginación y la desigualdad y a la lucha contra la exclusión social que deberá incorporar un itinerario a través de un Plan de inclusión sociolaboral, en los términos establecidos en los artículos 42.1 y 42.2.g) de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía

La prestación económica de Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía consiste en una prestación económica mensual del 78% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), calculada en doce mensualidades, vigente en la fecha de resolución de la solicitud, incrementada ésta en un 10% del IPREM por cada persona integrante de la unidad familiar distinta de la persona solicitante de la misma, hasta un máximo equivalente del 125% de dicho IPREM.

El límite podrá alcanzar el 145% del IPREM en las unidades familiares con 3 o más menores, unidades familiares monoparentales o monomarentales y unidades familiares con personas con discapacidad.

Su duración inicial será de 12 meses, pudiéndose acordar la ampliación por periodos sucesivos de 6 meses mientras persistan las circunstancias que la motivaron, y se mantenga la concurrencia de los requisitos y condiciones exigidas para su concesión,

Situación durante el Estado de Alarma

1.- Decreto Ley 6/2020, de 30 de marzo

La situación de estado de alarma, declarada por *Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo*, agrava la situación de aquellas personas que ya se encontraban en una situación desfavorecida, y por otro acentúa enormemente las dificultades de tramitación de los expedientes de Renta Mínima de Inserción Social.

A través del *Decreto Ley 6/2020, de 30 de marzo*, se aprueban una serie de medidas excepcionales, tales como:

- la concesión de la RMISA a todas la solicitudes que se encuentren en las situaciones establecidas como urgencia o emergencia social previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 del Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, en trámite de resolución a la fecha de entrada en vigor del citado Decreto-ley o que se presenten durante el estado de alarma, así como durante las prórrogas del mismo, cumpliendo determinados requisitos;

- la aprobación de todas las solicitudes de ampliación referidas al mismo periodo en los términos establecidos en el citado Decreto-ley;

- así como la prórroga automática de aquellas prestaciones cuyo vencimiento se produzca durante el tiempo en que se mantenga el estado de alarma.

Asimismo, dadas las circunstancias excepcionales de funcionamiento de los servicios públicos y en aras de una optimización de los recursos, la notificación de las resoluciones se realizará mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, manteniéndose en todo caso, tal como establece el *Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre*, la comunicación de las mismas, a los servicios sociales comunitarios y de empleo.

2.- Decreto Ley 10/2020, de 29 de abril

Debido al incremento de las personas en situación de vulnerabilidad y exclusión social a causa del impacto social de la actual crisis provocada por el COVID-19, se adoptan nuevas medidas precisas para paliar sus consecuencias entre las personas más desfavorecidas

A través del *Decreto-Ley 10/2020, de 29 de abril*, se llevan a cabo una serie de modificaciones en la regulación de la Renta Mínima de Inserción en Andalucía, destacando las siguientes:

- 1.) Se reconoce una nueva situación de emergencia social para las unidades familiares con menores a cargo y unipersonales, regulándose una **prestación extraordinaria de cinco meses de duración**, para las que no sea posible la comprobación de los requisitos de acceso a la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, debido a las restricciones de movilidad y la suspensión de plazos administrativos (ART. 30)
La prestación concedida consistirá en el **abono de la cuantía mensual** de la prestación de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía que pudiera corresponderle en función de la composición de la unidad familiar, durante cinco meses, salvo que en anterior se resuelva de forma definitiva la concesión de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía (ART.31)
- 2.) Para la tramitación, será necesaria la presentación de un informe social de los servicios sociales comunitarios, en el que se constate la situación de crisis de la unidad familiar en base a la cual se solicita el acceso a la prestación por el procedimiento de emergencia social, lo que podría suponer un aumento de tarea para los servicios sociales comunitarios, ya saturados por la difícil situación social derivada de las medidas adoptadas a consecuencia de la pandemia del COVID -19 y hubiera sido aconsejable haberse consensuado con el ámbito local.

Para la **financiación** de esta nueva prestación extraordinaria se ha dispuesto la cantidad de **10.500.000 euros**, que se financiará con cargo al Fondo Social Extraordinario creado por el *Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo*, y por créditos autofinanciados del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía (ART. 34).

Ante lo expuesto, hay que recordar que se está a la espera de cómo quede establecido el anunciado INGRESO MINIMO VITAL desde la Administración estatal, y como se conjugará con este nuevo marco de prestaciones en Andalucía dirigidas a colectivos vulnerables, donde confluirían con la prestación extraordinaria de cinco meses del DLey 10/2020 y las prestaciones de la Renta Mínima de Inserción Social tramitadas según DLey 3/2017.

- 3.) Se habilita a los trabajadores y trabajadoras sociales de los servicios sociales comunitarios para presentar solicitudes de renta mínima de inserción social en las modalidades de urgencia o emergencia social, en representación de la persona titular, debido a la actual situación de confinamiento y declaración de servicios esenciales (ART.33), cuestión cuyo alcance, en lo que afecta a la saturación de tareas aumento de responsabilidad de gestión en los servicios sociales comunitarios, hubiera sido aconsejable haberse consensuado con el ámbito local.
- 4.) Se establece el incremento de la duración de las ampliaciones de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía a 12 meses (DF1ª. APARTADO CINCO), superando el máximo de 6 meses que preveía el DLey 3/2017)
- 5.) Se modifica el modelo de solicitud de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, para adaptarlo a la nueva redacción del Decreto-ley 3/2017, de 19 de marzo, y a la actual normativa en materia de protección de datos (DF1ª. APARTADO SIETE). (adecua el Anexo I del DLey 3/2017)
- 5.) Para las resoluciones provisionales de la RMISA se pospone la realización del "Plan de inclusión sociolaboral" hasta que la resolución de concesión de la Renta Mínima de Inserción Social sea definitiva. (DF2ª. APARTADO TRES). Según el art 17 del DLey 3/2017, el diseño de este Plan se realizaba por los servicios sociales comunitarios donde resida la unidad familiar beneficiaria y el Servicio Andaluz de Empleo.

Es cuanto se tiene que informar atendiendo a los datos y tiempo disponibles, y salvo mejor parecer debidamente fundado en Derecho.

Sevilla, 30 de abril de 2020